

OFICIO JUDICIAL

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 de septiembre de 2020 .-

CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

25 de Mayo 245, C.A.B.A.

S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en mi carácter de letrado de la parte Actora en los autos caratulados: **"ZEITUNE, JAZMIN BLANCA C/ COSTOYA, FEDERICO GERMAN S/ Despido"** (Expte. N° 47221/2019) de trámite ante Juzgado Nacional de 1° Instancia del Trabajo N° 49, Secretaría única, sito en Lavalle 1268 P:4°, Capital Federal, donde se ha ordenado librar el presente oficio a los fines que informe en el plazo VEINTE (20) DIAS de recibido el presente, **el último domicilio con que figura registrado en esa entidad el demandado "FEDERICO GERMAN COSTOYA" (D.N.I. N° 30.982.743)**, y/o todo dato que sea de su conocimiento.

El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: *"...Buenos Aires, 7 de septiembre de 2020 Librense los oficios solicitados. Público. AVALLONE GRACIELA JUEZ NACIONAL. Queda Ud. legalmente notificado Fdo.: SILVIA LILIANA CONDE, PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO ..."*

Se deja expresa constancia que el presente no tributa tasa, sellado y/o arancel alguno, atento ser solicitado por la parte trabajadora, de conformidad a los términos del art. 20 del Régimen de Contrato de Trabajo, aprobado por Ley N° 20.744.- Se transcribe el art.398 del CPCCN: *"Las oficinas públicas y las entidades privadas deberán contestar el pedido de informes o remitir el expediente dentro de los diez días hábiles, salvo que la providencia que lo haya ordenado hubiere fijado otro plazo en razón de la naturaleza del juicio o de circunstancias especiales. No podrán establecer recaudos que no estuvieran autorizados por ley. Los oficios librados deberán ser recibidos obligatoriamente a su presentación. El juez deberá aplicar sanciones conminatorias progresivas en el supuesto de atraso injustificado en las contestaciones de informes. La apelación que se dedujera contra la resolución que impone sanciones conminatorias tramita en expediente separado. Cuando se tratare de la inscripción de la transferencia de dominio en el Registro de la Propiedad, los oficios que se libren a Obras Sanitarias de la Nación (e.l.) al ente prestador de ese servicio y al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires o Municipio de que se trate, contendrán el apercibimiento de que, si no fueran contestados dentro del plazo de diez días, el bien se inscribirá como si estuviese libre de deudas"*.- Se transcribe el Art. 84 de la Ley 18.345, modificado por art. 48 de la Ley 24.635: *"Los oficios dirigidos a jueces nacionales y/o provinciales y los exhortos serán*

confeccionados por las partes y firmados por el juez y el secretario en su caso, entregándose al interesado bajo recibo en el expediente. Se dejará copia fiel en el expediente de todo exhorto y oficio que se libre. Los pedidos de informes, testimonios y certificados, así como los de remisión de expedientes ordenados en el juicio serán requeridos mediante oficios firmados, sellados y diligenciados por el letrado patrocinante, con transcripción de la resolución que los ordena y que fija el plazo en que deberán remitirse. Deberá otorgarse recibo del pedido de informes y remitirse las contestaciones directamente a la Secretaría con transcripción o copia del oficio. El plazo para contestar el informe será de 20 días hábiles si se trata de oficinas públicas y de 10 días hábiles cuando se solicitare a entidades privadas. Las partes deberán acreditar el diligenciamiento dentro de los sesenta días de la notificación del auto de apertura a prueba bajo pena de caducidad."

Se encuentran autorizados al efecto Leandro Guillermo Gonzalez Frea D.N.I. 25839531 y/o Mauro Roman Lyonnet D.N.I. 25.153.397 y/o Julian Hernan Langone D.N.I. 33.227071 y/o Maria de los Angeles del Rosario Dillon D.N.I. 36905334 y/o Gisela Yasmin Gimenez D.N.I. 33.155.413 y/o Maximiliano Ortiz Colio D.N.I. 31.026.085 y/o Maximiliano Bilbao D.N.I. 35.076.267 y/o Andres Martin Reynoso D.N.I. N° 36.294.071 y/o Gonzalo Mendez DNI 39.560.929 y/o Maria Belen Rossi DNI 36.398.703 y/o Ramiro Ruben Acosta DNI 33854764 y/o Sebastian Esteban Mongiano DNI N° 30.874.617 y/o Nicolas Siciliano D.N.I. N° 34.712.732 y/o Facundo Ezequiel Blanco D.N.I. 35.460.197 y/o Matias Gonzalo Miranda D.N.I. 30.954.516 y/o Victoria Stefania Cabrera DNI 36.512.410 y/o Omar Enrique Quiroga D.N.I. 30923690 y/o Lionel Matias Quallito D.N.I.35.391.672 y/o Francisco Rabinovich D.N.I. 42148038 y/o Micaela Maria Noel Herrera D.N.I. 38.445.291 y/o Milena Bianconi D.N.I. 39.978.582 y/o Manuel Arce 38.589.917 y/o Mauro Sebastian Alvarez D.N.I. 31.915.883 y/o Federico Gastón Sacchero D.N.I. 35.273.185 y/o Pablo Ivan Llovai D.N.I. 38.667.902 y/o Roman Nahuel Simionato D.N.I. 38.047.496 y/o Nahuel Nicolas Sanchez D.N.I. 40.430.793 y/o quienes ellos designen.

Sin otro particular, saludo a Ud muy atte.

LEANDRO GONZALEZ FREA
ABOGADO
C.P.A.C.F.T.° 81 F° 674
C.A.M. T° 6 F° 241
C.F.A.L.P. T° 20 F° 635